



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES

Expediente 200-2591/11

LA PLATA, 07 de junio de 2017.-

RESOLUCIÓN C.D.Nº: 091

VISTO la Resolución CD N° 088/2013, mediante la cual se reglamentó un procedimiento institucional para la cobertura de cargos docentes con carácter interino; y

CONSIDERANDO que se hace necesario adecuar la Reglamentación interna a lo estipulado por el Convenio Colectivo de Docentes Universitarios, específicamente en su Artículo 6 del "Carácter del personal docente" y ante la necesidad de dar celeridad a la cobertura de las vacantes que se producen con motivo de solicitudes de licencias sin goce de haberes, que fuera motivo de pedidos de diferentes cursos y/o Departamentos docentes;

QUE desde la Secretaría de Asuntos Académicos, se elevara una propuesta de adecuación que contempla lo antedicho; y

ATENTO a lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y lo aprobado por el Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria N° 47 del 06 de junio de 2017.

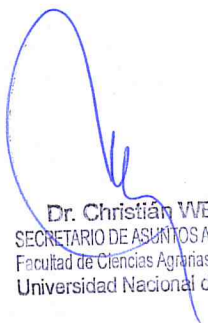
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES

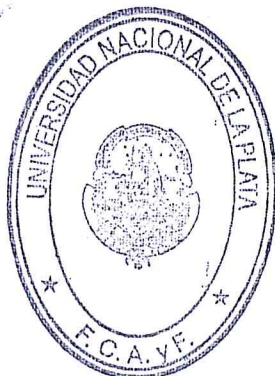
RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el Reglamento para la Cobertura de Cargos con Carácter de Interino y/o Suplencias, cuyo texto ordenado figura como Anexo I y que pasa a formar parte de la presente.-

Artículo 2. Dejar sin efecto la Resolución CD N° 088/2013.-

Artículo 3. Regístrese, comuníquese a DEPARTAMENTOS DOCENTES, DEPARTAMENTO DE CONCURSOS, CENTROS DE ESTUDIANTES Y DE GRADUADOS. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de la Plata.-


Dr. Christian WEBER
SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS
Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales
Universidad Nacional de La Plata




Dra. SANDRA E. SHARRY
Decana
Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES

ANEXO I
(Resolución C. D. 091/17)

REGLAMENTO PARA LA COBERTURA DE CARGOS CON CARÁCTER DE INTERINO y/o SUPLENCIAS.

Capítulo I – Del llamado a Registro de Aspirantes

Artículo 1. Cuando el Consejo Directivo generase una vacante a ser cubierta interinamente, según lo establecido en el Art. 6 inc. b del Convenio Colectivo de Docentes Universitarios, dispondrá el correspondiente llamado a Registro de Aspirantes, especificando el Curso, la fecha de apertura, cierre de inscripción y los integrantes de la Comisión Asesora para entender en el mismo.

Artículo 2. Cuando la vacante se produjera por licencias cuya duración exceda los seis (6) meses en cargos que no puedan ser llamados a concurso (docente suplente), el Departamento docente de pertenencia será el encargado del llamado, conformación de la Comisión Asesora, difusión y sustanciación del Registro de Aspirantes para la cobertura de la suplencia según lo establece el Art. 6 inc. c del Convenio Colectivo de Docentes Universitarios siguiendo las pautas del presente reglamento.

Artículo 3. La convocatoria deberá tener amplia difusión en todos los ámbitos de la Facultad, Colegios y Asociaciones Profesionales.

Artículo 4. La inscripción de aspirantes deberá realizarse en el Departamento concursos de la Facultad y se extenderá por una (1) semana, con un tiempo previo de publicidad mínimo de una (1) semana.

Artículo 5. Para la selección del postulante que cubrirá el cargo se conformará una Comisión Asesora propuesta por el Departamento Docente respectivo y conformada por dos (2) Profesores (Titular o Adjunto), uno de los cuales debe pertenecer al Departamento y el otro debe ser extra-departamental; un (1) Auxiliar Docente del Departamento, pero que no sea del mismo curso; y un (1) Estudiante que haya aprobado el curso objeto del Registro de Aspirantes. La Junta Departamental garantizará que al menos uno de los miembros tenga jerarquía docente igual o mayor a la del cargo a cubrir, debiéndose encontrar al menos tres (3) miembros presentes a la hora de la sustanciación.

Artículo 6. Una vez realizado el análisis de los antecedentes, de las propuestas en los casos que correspondan y de las entrevistas, la Comisión Asesora elaborará un dictamen, el que no podrá omitir un orden de méritos. El dictamen será puesto a consideración del Consejo Directivo en su próxima sesión ordinaria y su aprobación permitirá realizar las designaciones pertinentes, sin alterar la prelación propuesta, durante los tres (3) meses posteriores a su aprobación. El decano podrá proceder a la designación *ad-referendum* del Consejo Directivo cuando hubiere único dictamen.

Capítulo II – De la cobertura de cargos con carácter interino

Artículo 7. Todo cargo docente deberá cubrirse por Concurso Público de Méritos, Oposición y Antecedentes. Mientras ello no ocurra las vacantes producidas atento a lo establecido en los Art. 1 y 2 del presente Reglamento deberán cubrirse por Registro de Aspirantes.

Artículo 8. Los postulantes a un cargo de Profesor o de Jefe de Trabajos Prácticos deberán presentar para su inscripción el *currículum vitae* normalizado y su propuesta docente. Si el cargo es con dedicación se deberá incluir también la propuesta de investigación y/o extensión. En ambos casos se realizará una entrevista.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES

Artículo 9. Los postulantes a un cargo de Ayudante Diplomado deberán presentar para su inscripción el *currículum vitae* normalizado. Si el cargo es con dedicación simple se deberá presentar una descripción sintética de una actividad práctica contemplada en el Programa de la Asignatura. Si el cargo es con mayor dedicación se deberá incluir también la propuesta de investigación y/o extensión. Para estos casos se realizará una entrevista y por las características del cargo no se requerirá la presentación de una propuesta pedagógica.

Artículo 10. Sobre la celeridad del trámite. Una vez finalizada la inscripción de los aspirantes, la Comisión Asesora contará con diez (10) días hábiles para dictaminar. Una vez que la Comisión Asesora realice y firme el dictamen del Registro de Aspirantes, el mismo será elevado a través del Departamento a la Secretaría de Asuntos Académicos, la cual deberá verificar que se ha cumplido correctamente con todas las pautas de legitimidad establecidas en este Reglamento, de lo contrario deberá volver a la Comisión Asesora a través del respectivo Departamento. Una vez corroborada la legitimidad del trámite, el Secretario de Asuntos Académicos debe incorporar el dictamen en el orden del día de la próxima reunión de Consejo Directivo.

Capítulo III – Evaluación de los aspirantes

Artículo 11. Para cargos de **Profesor Titular o Adjunto con dedicación simple**: debe tener un mínimo de antecedentes docentes (20 puntos) y un mínimo en la propuesta docente (10 puntos). Dado que es un cargo con dedicación simple, se considerarán fundamentalmente los antecedentes docentes y los antecedentes de investigación/extensión serán considerados junto con los antecedentes de actuación profesional. Para cargos de **Profesor Titular o Adjunto con mayor dedicación**: debe tener un mínimo de antecedentes docentes (15 puntos). Dado que el cargo es con dedicación a la investigación/extensión, debe tener un mínimo en antecedentes en investigación/extensión (15 puntos), los que serán valorados diferencialmente de la actuación profesional. Debe tener un mínimo en las propuestas presentadas (10 puntos). Para cargos de **Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación simple**: debe tener título de grado y un mínimo de antecedentes docentes (15 puntos) y en la propuesta docente (15 puntos). Dado que es un cargo con dedicación simple, se considerarán fundamentalmente los antecedentes docentes y los antecedentes de investigación/extensión serán considerados junto con los antecedentes de actuación profesional. Para cargos de **Jefe de Trabajos Prácticos con mayor dedicación**: debe tener título de grado y un mínimo de antecedentes docentes (10 puntos). Dado que el cargo es con dedicación a la investigación/extensión, los antecedentes en investigación/extensión serán valorados diferencialmente de la actuación profesional. Debe tener un mínimo en las propuestas presentadas (15 puntos). Para cargos de **Ayudante Diplomado con dedicación simple**: debe tener el título de grado. Dado que es un cargo con dedicación simple, los antecedentes de investigación/extensión serán considerados junto con los antecedentes de actuación profesional. Para cargos de **Ayudante Diplomado con mayor dedicación**: debe tener el título de grado. Dado que el cargo es con dedicación a la investigación/extensión los antecedentes en investigación/extensión serán valorados diferencialmente de la actuación profesional. La evaluación debe hacerse con arreglo a la siguiente Grilla de Evaluación:

ES COPIA FIEL

Dr. Christian WEBER
SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS
Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales
Universidad Nacional de La Plata

Resolución C. D. 091/17



Ítems de Evaluación	Categorías Docentes					
	Profesor Titular o Adjunto		Jefe de Trabajos Prácticos		Ayudante Diplomado	
	Dedicación simple	Mayor dedicación	Dedicación simple	Mayor dedicación	Dedicación simple	Mayor dedicación
Formación académica	10	10	5	10	5	5
Antecedentes docentes	40 (mínimo 20)	35 (mínimo 15)	35 (mínimo 15)	25 (mínimo 10)	30	25
Antecedentes investigación y extensión	25	30 (mínimo 15)	25	30	30	35
Otros	5	5	5	5	5	5
Propuestas	20 (mínimo 10)	20 (mínimo 10)	30 (mínimo 15)	30 (mínimo 15)	30	30
Mínimo del Total	60	70	40	50	30	30

Descripción de los contenidos de cada ítem de la Grilla de Evaluación

Para la valoración de los antecedentes docentes, antecedentes de extensión e investigación y actividad profesional deberá tenerse en cuenta la temática del cargo en cuestión.

- **Formación académica:** títulos de grado y posgrado.
- **Antecedentes docentes:** cargos docentes, actividades extracurriculares (dirección, codirección o colaboración en pasantías, becas de experiencia laboral y trabajos finales), cursos vinculados a la docencia, carrera docente, materiales didácticos, publicaciones en docencia y otras actividades relacionadas.
- **Antecedentes investigación y extensión:** becas obtenidas, doctorados y/o maestrías en curso, carrera de investigación, participación en proyectos de investigación y/o extensión acreditados, presentaciones de trabajos en congresos, publicaciones de trabajos completos en revistas, premios y subsidios y otras actividades afines.
- **Otros:** actividades en gestión universitaria, participación en sociedades académicas sin fines de lucro, otros.
- **Antecedentes profesionales:** en todas las categorías docentes con dedicación simple los Antecedentes Profesionales serán incluidos en Antecedentes de Investigación y Extensión. En todas las categorías docentes con mayor dedicación los Antecedentes Profesionales serán incluidos en Otros.
- **Entrevista:** en las entrevistas se valorarán las propuestas correspondientes a cada cargo y dedicación según lo establecido en los artículos 8 y 9 del presente Reglamento.

ES COPIA FIEL

Dr. Christian WEBER
SECRETARIO DE ASUNTOS ACADEMICOS
Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales
Universidad Nacional de La Plata